CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01020802025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS - ICBF Y UT ICBF DOC

DIANA MIREYA PARRA CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.350.338 en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No.1850 del 24 de abril de 2024, delegada en materia contractual de conformidad con el Anexo Delegación Ordenación Del Gasto Manual De Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, con NIT No.899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968 quien, para los efectos del presente documento, se denominará ICBF y por la otra, **JUAN CARLOS RAMÍREZ ARENAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.198.530 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de la **UT ICBF DOC,** identificada con el NIT No. 901977609-6, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato electrónico, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el ICBF de conformidad con lo ordenado en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, elaboró los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de llevar a cabo la contratación para: "*Prestar los servicios de Organización Documental, Digitalización y Saneamiento de los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF a Nivel Nacional". **2.*** Que, de acuerdo con la necesidad descrita en los documentos previos y pliego de condiciones definitivo, El ICBF tiene archivos que deben ser organizados de conformidad con los instrumentos archivísticos que se describen en el presente documento. Es preciso señalar que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, y el artículo 13, 15 y 16 de la ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."*, establece que toda Entidad debe contar con los siguientes instrumentos y herramientas que constituyen la política y lineamientos en materia de gestión documental: a. Diagnóstico integral de archivos: (…) b. Cuadro de Clasificación Documental (CCD): (…) c. Inventario documental (diligenciado en el Formato Único de Inventario Documental-FUID-): (…) d. Manual del Sistema Integrado de Conservación (SIC): (…) e. Modelo de requisitos para la gestión de documentos electrónicos: (…) f. Plan Institucional de Archivos (PINAR): (…) g. Programa de Gestión Documental (PGD): (…) h. Tablas de Retención Documental (TRD): (…) i. Tablas de Valoración Documental (TVD): (…) Durante la vigencia 2024, la Dirección Administrativa y el Grupo de Gestión Documental realizaron un Diagnóstico de Conservación, el cual es uno de los programas desarrollado en el Sistema Integrado de Conservación (SIC) de la entidad10, que dio como resultado intervenir el estado de los espacios físicos destinados a archivos en la Entidad, a saber: 33 Regionales y 217 Centros Zonales. De esta actividad se determinó la necesidad urgente de intervenir mediante actividades de saneamiento los espacios y los archivos que presentan un alto grado de deterioro biológico a partir del cual se definió la urgencia de priorizar la intervención de archivos de acuerdo con el nivel de criticidad de biodeterioro y el riesgo de pérdida de información misional que requiere conservación. La priorización realizada por el Grupo de Gestión Documental se enfocó en: 1. Actualización del Informe del estado de conservación de los espacios destinados a archivos de los documentos físicos. 2. Revisión del estado de las transferencias primarias y/o secundarias a cargo de la Entidad. 3. Intervención para mitigar el riesgo biológico si se hace necesario. 4. Programación de traslados de documentos para apoyo en la organización en la Sede Nacional. 5. Programación de transferencias anticipadas. 6. Apoyo en la elaboración de propuestas de eliminación por aplicación de TVD y TRD. 7. Jornadas de capacitación. Producto de lo anterior, se identificaron como zonas críticas en las cuales se requiere intervención inmediata, sin perjuicio de la ejecución del contrato se presenten situaciones que requieran ser atendidas de manera urgente, a saber: (…). Por otra parte, durante el IV trimestre de 2024, el Grupo de Gestión Documental llevó a cabo traslados a Bogotá de archivos para descongestionar los Archivos Centrales de la Entidad ubicados en las Regionales, en otros casos se llevaron a cabo traslados de archivo de Centros Zonales, sin embargo, un alto volumen de estos archivos cuentan únicamente con inventario en estado natural, motivo por el cual, actualmente se cuenta en el Archivo ubicado en las bodegas de Bogotá y Funza con 20.129 cajas X-200 que deben ser objeto de organización archivística. Algunos de estos inventarios en estado natural se encuentran en medios que no permiten su consulta haciendo necesaria de manera adicional a las tareas expuestas, que se transcriban algunos Formatos únicos de Inventario Documental-FUID a formatos editables. De igual manera, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de implementar su política de preservación digital a largo plazo y salvaguardar su documentación como memoria institucional, en ambientes tanto electrónicos como digitales, requiere implementar un proceso de digitalización de su acervo documental que le permita a la entidad fortalecer la eficiencia administrativa optimizando y facilitando el acceso a la información, propendiendo la mejora de los procesos tanto misionales como administrativos en cuanto a información se trata.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01020802025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS - ICBF Y UT ICBF DOC

Las situaciones expuestas anteriormente, hacen necesario que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tome la decisión de asignar recursos presupuestales para atender la emergencia en temas de Gestión Documental mediante la suscripción de un contrato que atienda los requerimientos de la Entidad y cuyo alcance cubra las siguientes actividades: 1. Organización documental: i) con hoja de control y ii) sin hoja de control. 2. Saneamiento ambiental preventivo en archivo (desinfección ambiental). 3. Clasificación de documentos por serie documental y vigencia y que fue objeto del Saneamiento ambiental preventivo en archivo (desinfección ambiental). 4. Levantamiento de inventarios en estado natural de documentación que fue objeto de saneamiento ambiental. 5. Traslado de archivo saneado a las instalaciones del contratista para desinfección puntual. 6. Desinfección puntual. 7. Transcripción de Formato Único de Inventario Documental – FUID en formato pdf a formato editable. 8. Digitalización con fines archivísticos (Preservación). 9. Digitalización con fines de trámite y consulta. Razón por la cual el ICBF debe contratar el objeto: *"Prestar los servicios de Organización Documental, Digitalización y Saneamiento de los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF a Nivel Nacional".* **3.** Que conforme al análisis y estudios realizados previamente basados en cotizaciones se determinó el presupuesto oficial para el proceso de selección No. ICBF-SASI-006-2025SEN la suma de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.999.913.075),** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, tal como se evidencia en el documento de Estudio del Sector y Estudio de Mercado. **4.** Que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el 13 de mayo de 2025, estudio previo, análisis del sector, matriz de riesgos, anexos y formatos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. ICBF-SASI-006-2025SEN. **5.** Que en atención a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 de Decreto 1082 de 2015, mediante Resolución No. 2646 del 04 de junio de 2025, el ICBF ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada No. ICBF-SASI-006-2025SEN. **6**. Que en cumplimiento del cronograma del proceso se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación - SECOP II y una vez analizadas las observaciones, el resultado del mismo arrojó ajustes sugeridos por el equipo estructurador del proceso de selección ICBF-SASI-006-2025SEN en el pliego de condiciones definitivo y el estudio de sector, razón por la cual, en aras de garantizar el principio de publicidad, transparencia del proceso y pluralidad de oferentes se profirió adenda No. 008, para efectos de modificar el pliego de condiciones, pliego electrónico y el cronograma del presente proceso de selección. **7.** Que conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. habiéndose cumplido el procedimiento de la subasta inversa electrónica del Proceso de Selección de Subasta Inversa No. ICBF-SASI-006-2025SEN, el lance valido fue realizado por el proponente **UT ICBF DOC**, conformada por OSP INTERNATIONAL CALA SAS con NIT No. 830105621-7 y con el 25% de participación en la Unión Temporal y ARSUMTEC S.A.S, con NIT 901488428-1 y con el 75% de participación en la Unión Temporal, y representada legalmente por el señor JUAN CARLOS RAMIREZ ARENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.198.530. El valor de la adjudicación es de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.999.913.075), incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica ajustada con el resultado de la subasta, según las necesidades que presente la entidad, sobre los servicios efectivamente prestados y aprobados por el supervisor. **8.** Que conforme con el procedimiento anterior la ordenadora del gasto procedió a adjudicar el contrato del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. ICBF-SASI-006-2025SEN y expidió Resolución de Adjudicación No. 4187 con fecha 6 de agosto de 2025. **9.** Que habiéndose cumplido la selección del contratista conforme a los principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva a que se refiere la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar los servicios de Organización Documental, Digitalización y Saneamiento de los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF a Nivel Nacional. **SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **2.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **3.** Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Entregar al supervisor del Contrato los informes adicionales que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **5.** Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. **6.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. **7.** Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y

transparencia. **8.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **9.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **10.** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. **11.** Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel. **12.** Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente. **TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes**: 1**. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, las actividades, lineamientos, normatividad y estándares definidos en el documento "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN" y los servicios presentados con la propuesta, lo que implica adicionalmente ejecutar las actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. **2**. Presentar al supervisor, dentro de los tres (3) primeros días hábiles al inicio de la ejecución del contrato, las hojas de vida del equipo de trabajo descrito en la propuesta para la ejecución del contrato de conformidad con el ANEXO No 2 – Personal mínimo requerido, con el fin de proceder con la aprobación por parte de la supervisión; equipo que se deberá mantener durante toda la ejecución del contrato. Cualquier cambio del talento humano de los perfiles señalados procederá, siempre y cuando, sea por otro de igual o de mejores calidades académicas contenidas en el perfil y a su vez, cuente con la experiencia y perfil requerido, previa validación y aprobación del supervisor del contrato. **3.** Asistir a la reunión de apertura de la ejecución del contrato programada por el supervisor del contrato al primer día (1) hábil posterior al cumplimiento de los requisitos de legalización. **4.** Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión de apertura para aprobación: El Plan de Dirección del Proyecto, Plan de Gestión de Comunicaciones, Plan de Gestión del Riesgo y cronograma preliminar de ejecución del contrato. **5.** Suministrar al ICBF a los diez (10) días hábiles antes de iniciar el proceso de organización de archivos de conformidad con el cronograma aprobado, una muestra de cajas, carpetas y ganchos legajadores plásticos que cumplan con las especificaciones establecidas en la Guía técnica Especificaciones para cajas y carpetas de archivo (2009) del Archivo General de la Nación, a fin de que sean aprobados por la supervisión. De igual manera se deberá aplicar el "Protocolo de calidad para los productos recibidos" el cual es un anexo al estudio previo. **6.** Cumplir con el cronograma de ejecución del contrato aprobado por el ICBF, sin que se generen costos adicionales para el Instituto a los valores ofertados para cada uno de los servicios contratados, para lo cual el contratista deberá aportar las actas e informes de seguimiento al contrato en cada una de sus actividades. **7.** Atender oportunamente las consultas, préstamos y solicitudes del contratante de acuerdo con lo estipulado en la "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN". **8.** Recibir y entregar los archivos objeto de la presente ficha mediante acta firmada por las partes de conformidad con el protocolo de calidad, parámetros y lineamientos que establezca el ICBF. **9.** Conservar y usar adecuadamente los documentos, expedientes e información que se entreguen al contratista para la ejecución del contrato, siendo responsable por el deterioro o pérdida durante el tiempo que se encuentre bajo su custodia. **10.** Asistir a las reuniones de seguimiento las cuales deberán ser programadas cada quince (15) días y las que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato. **11.** Entregar los informes y documentos requeridos por el supervisor y un informe final de actividades para la terminación del contrato, el cual describa los aspectos administrativos, financieros, entregables o productos de cada servicio contratado en cumplimiento del objeto del contrato. **12.** Contar con un plan de continuidad del negocio debidamente aprobado, que le permita ante la materialización de los riesgos, continuar con la prestación del servicio contratado sin mayor impacto. El ICBF se reserva el derecho de solicitar y verificar la existencia del mencionado plan y su cumplimiento. 13. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra del ICBF, por causa o con ocasión del contrato. El contratista es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que ICBF adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna**. 14.** Ejecutar por personal con experiencia certificada y acreditada, el proceso de saneamiento ambiental preventivo cumpliendo con los siguientes requisitos de norma: Concepto sanitario favorable del proveedor del servicio expedido por la respectiva autoridad competente, conforme con lo dispuesto en el Decreto 1843 de 1991 (Capítulo X) o norma que lo complemente o sustituya; Carné de aplicador de plaguicidas expedido por la respectiva autoridad competente, según lo dispuesto en el Decreto 1843 de 1991 (Capítulo XIV) y documento que explique el proceso de manejo y disposición final de residuos químicos y de plaguicidas, alineado con la normatividad vigente (Decreto 1843 de 1991). **15.** Prohibir conservar al finalizar el contrato algún tipo de copia o información relacionada con el proceso y expedientes intervenidos especialmente los que tengan reserva legal. Por consiguiente, a la finalización del contrato deberá implementar el proceso de borrado seguro de la información. Para ello deberá presentar certificado y evidencias solicitadas por la

Dirección de Información y Tecnología sobre la eliminación de la información del ICBF en sus sistemas, servidores y equipos, previa migración al Sistema indicado por el ICBF y suscripción del Acta de liquidación. El ICBF se reserva el derecho de hacer las verificaciones del caso para corroborar la eliminación de la información. La información manipulada durante la ejecución del contrato, al igual que aquella que con ocasión de este llegue a conocer el futuro contratista es propiedad del ICBF y se considera confidencial. Por lo anterior, no podrá ser utilizada ni dada a conocer a terceros, salvo casos expresos en los que medie la autorización previa y escrita el ICBF. **16.** Contar por el personal vinculado por el contratista con los compromisos o acuerdos de confidencialidad donde se exprese claramente el compromiso durante y después de la vinculación con el ICBF de la no divulgación de información contenida en los archivos; todo cambio de personal o personal nuevo debe contar con este compromiso o acuerdo. El ICBF se reserva el derecho de solicitar copia o no de los acuerdos de confidencialidad suscritos entre el contratista y su personal. **17**. Suministrar los insumos requeridos para la ejecución del contrato, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN". **18.** Garantizar la disponibilidad dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, la bodega ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., donde se realice la intervención, la cual debe cumplir con lo indicado en los artículos 3.1.1. y 3.1.2. del Acuerdo 01 de febrero 29 de 2024 "Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones" expedido por el Archivo General de la Nación, y todas aquellas otras normas, referencias y guías aplicables a este proceso. El ICBF se reserva el derecho de verificar las condiciones indicadas en el acuerdo previamente citado. **19.** Realizar el cargue y/o migración de los inventarios documentales en formato FUID producto de la ejecución del contrato, al Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo - SGDEA o al Sistema que el ICBF determine, conforme a los direccionamientos, protocolos y procedimientos establecidos por la Dirección de Información y Tecnología del ICBF. De este trabajo deberá presentar un informe y/o evidencias correspondientes sobre la transferencia de la totalidad de la información. **20.** Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional vigente, del personal que se requiera para la prestación el servicio. **21.** Garantizar que las personas que van a prestar el servicio cuenten con los elementos de protección necesaria para el cumplimiento de sus funciones. **22**. Dotar al personal a su cargo con los implementos necesarios para la prestación de cada uno de los servicios solicitados de acuerdo con la ley. **23**. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta económica presentada. **24.** Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la prestación de los servicios. **25**. Entregar los soportes necesarios que evidencien la ejecución del contrato y que sean indispensables para liquidar el contrato. Si EL CONTRATISTA no atiende la solicitud en los términos establecidos por la entidad, se considerará como hecho constitutivo de incumplimiento imputable al CONTRATISTA. **Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión – Obligaciones del Eje de seguridad de la información: 1.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2**. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **3.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **4.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. **5.** Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato. **Obligaciones del Eje de Calidad:** 1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual. **Obligaciones del Eje de seguridad y salud en el trabajo: 1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **2.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **4.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **5.** Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y

enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **6.** Designar un brigadista para que haga parte activa del Plan de Emergencias y Contingencias del ICBF, así como garantizar la socialización de este Plan a los colaboradores vinculados por el contratista que prestan sus servicios en las sedes del ICBF. **7.** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **8.** Realizar el diseño, implementación y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente. **Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental: 1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad. **2.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ICBF - 1) Obligaciones Generales del ICBF: 1.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **2.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3.** Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **4.** Adelantar la liquidación del contrato. **5.** Aprobar las pólizas. **QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación de los servicios se llevará a cabo a nivel nacional, en la Sede de la Dirección General, las Direcciones Regionales y en los Centros Zonales del ICBF. Las direcciones de las sedes pueden cambiar, pero no las ciudades, sin que por esto se modifiquen las condiciones del servicio contratado, ni haya reconocimiento de valores o costos adicionales por el traslado del personal, equipo e insumos del contratista de la actual sede a la nueva. **PARÁGRAFO:** Para efectos contractuales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C. en la sede de la Dirección General. **SÉPTIMA: –VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es hasta por la suma de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.999.913.075)** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley. **PARÁGRAFO:** Que el valor adjudicado se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica ajustada con el resultado de la subasta, según las necesidades que presente la entidad, sobre los servicios efectivamente prestados y aprobados por el supervisor. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional a las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista y aprobadas por el supervisor. **OCTAVA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad, sobre los servicios efectivamente prestados y aprobados por el supervisor. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional a las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista y aprobadas por el supervisor. El ICBF realizará los pagos de manera mensual contra entrega de los servicios efectivamente prestados, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), presentación de la factura, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma Siff Nación del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los pagos se efectuarán conforme a los valores ofertados por el adjudicatario dentro de su ofrecimiento económico. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01020802025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS - ICBF Y UT ICBF DOC

Bienestar Familiar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las cantidades definidas son estimadas, esto quiere decir que pueden variar hacia arriba o hacia abajo, y en esa medida se pagará al Contratista las cantidades efectivamente ejecutadas por el valor unitario ofertado para cada servicio. Cuando en desarrollo del contrato se requieran cantidades distintas de las estimadas, es decir, mayor o menor cantidad, no será necesaria la suscripción de un otrosí modificatorio del contrato, dado que si bien las propuestas presentadas no deben superar el presupuesto oficial estimado, el contrato que se suscribirá es un contrato a precios unitarios, por lo cual bastará durante su ejecución la asignación del ICBF de las cantidades sobre cada uno de los servicios cotizados y contratados que se requieran ejecutar, sin que se sobrepase el valor total del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el ICBF podrá adicionar recursos para la ejecución de estas actividades en el marco del contrato, para lo cual el Contratista acepta que mantendrá los valores unitarios por cada uno de los servicios cotizados. En todo caso, el ICBF aclara que no será obligatorio para esta la ejecución de la totalidad del valor del contrato, condición que deberá estar aceptada de manera expresa por el Contratista con la suscripción de la carta de presentación de su oferta. **NOVENA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 176425 y se obligara de la siguiente manera:

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor
176425	2025-03-13	201 SOPORTE A LA GESTION DEL PROYECTO - DE TIPO ADMINISTRATIVO	C-4699-1500-3-53105B-4699018-02 ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE IMPLEMENTACION - SISTEMAS DE GESTION - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIO N DEL SERVICIO PU BLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL	Propios	$14.999.913.075

DÉCIMA - GARANTÍAS: El contratista deberá constituir la garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF identificado con NIT No. 899.999.239-2, dirección: Avenida Carrera 68 No.64 C-75 Bogotá D.C., Teléfono: 601 4377630, con los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del contrato del ICBF, con duración igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, deberá contar con los amparos de: Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. Cobertura expresa de amparo patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL ICBF. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del ICBF. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el Proponente deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL ICBF no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A) del ICBF.** En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la

designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en la Ley y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En todo caso el/la supervisor/a podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al/la supervisor/a en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el/la supervisora del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. **DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA QUINTA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso por causa imputable al contratista, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B**. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **DÉCIMA SÉPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **DÉCIMA OCTAVA.- ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN:** Cuando en desarrollo del objeto y obligaciones se deban elaborar piezas o acciones comunicación (comunicados, folletos, cartillas, guías, fotografías, piezas audiovisuales, videos, interacción en redes sociales, prendas de identificación, etc.), así como identificación exterior visual (avisos, pendones, vallas, etc.) y declaración en medios de comunicación, se deberán seguir todas las disposiciones previstas en: El Manual de Imagen Corporativa para operadores de la entidad y/o las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones relacionados con comunicación estratégica, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **DÉCIMA NOVENA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento del contrato. **VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la

que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA PRIMERA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del ICBF. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor remitirá a la dirección de Contratación el informe y acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Una vez finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los siguientes documentos: 1. Certificación de la entidad bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista es Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa. 2. En caso de ser Consorcio y/o Unión Temporal, el contratista deberá adjuntar el RUT de la figura asociativa**. VIGÉSIMA CUARTA. - EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **VIGESIMA QUINTA. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado por el ICBF a través del Aplicativo SECOP II. **VIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la ejecución del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: a. Documento de Identidad del Representante Legal. b. Registro Único Tributario (RUT) de la UT. c. Certificado de Existencia y Representación Legal. d. Certificados de Disponibilidad Presupuestales expedidos por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General. e. Ficha de condiciones técnicas y sus anexos adelantados por el ICBF. f. Propuesta y oferta económica presentada. **VIGÉSIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** Cada una de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato. **TRIGÉSIMA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. **TRIGÉSIMA PRIMERA. – FIRMA:** el presente contrato se entenderá firmado por las partes en la fecha de aceptación en la plataforma SECOP II.